



Expediente: **054830636271**
Radicado: **AU-00181-2024**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **23/01/2024** Hora: **14:26:12** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-01044-2024** del 19 de enero del 2024, la señora **LUCELY GIRALDO OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.459.047, en calidad de propietaria, presentó solicitud para **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 028-32654, ubicado en la vereda San Francisco, en el municipio de Nariño, Antioquia.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Páramo y que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE, solicitado por la señora **LUCELY GIRALDO OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.459.047, en calidad de propietaria, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **028-32654**, ubicado en la vereda San Francisco, en el municipio de Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-01044-2024** del 19 de enero del 2024.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie autorizando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la señora **LUCELY GIRALDO OROZCO**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 y lo dispuesto por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez sea iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\corde01\SG.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento Productos No Made..

Vigente desde:
20-Sep.-17

F-GJ-239 V.01



Cornare



@comare



comare



Cornare

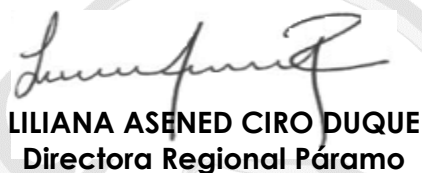
ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **LUCELY GIRALDO OROZCO**, en calidad de propietaria, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: INDICAR, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE
Directora Regional Páramo

Expediente: 054830636271

Proyecto: Abg. Ximena Osorio.

Revisó: Abogada Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Flora Silvestre.